GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

MINITO I ERVIVOUEL IN I ERVIVON OEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 35849

N° Interno: 3150475 TERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

26 ABR 2012

SANTIAGO, 10 de Abril de 2012

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA

DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE

VISTO : estos antecedentes; los extranjeros a que se refiere la presente lo informado por la Jefatura Nacional de eion; Extranjería y Policía Internacional mediante:

RESIDENCIA.

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (respuesta de Polín) Nº 12152 del 10/01/2012

TENIENDO PRESENTE: a) que, solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, ya que no tiene estabilidad laboral ni económica, debido a que no acredita actividad durante el periodo de su visación, ni tampoco actualmente; c) que, los antecedentes acompañados por la extranjera acreditan que tiene hijo chileno; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

- RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:
  - 1. Doña Liliana Lisseth PALMA MATA RUN: 23.491.848-6
  - 2. Don Matthias Fakundo SILVA PALMA RUN: 23.491.803-6
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la condición de Titular, a la extranjera precedentemente individualizado en el punto Nº 1, y en la condición de Dependiente, en el punto Nº 2, por el período de un año, contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en sus pasaportes.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.